



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 22 de marzo de 2005.
C-Nº 30

Su Excelencia

RICAUARTE VÁSQUEZ M.

Ministro de Economía y Finanzas

E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la nota DdCP/DE/209, de 28 de febrero de 2005, mediante la cual se solicita la apreciación jurídica de la Procuraduría de la Administración sobre el cumplimiento o no de las formalidades legales en el otorgamiento de las autorizaciones requeridas, la obligatoriedad y validez jurídica, entrada en vigencia y legalidad de la ejecución del Contrato de Préstamo N° 1612/OC-PN suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del "Proyecto para Actividades Prioritarias en al Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá", por la suma total de diecinueve millones ochocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$19,860,000.00).

En atención a esta petición la Procuraduría de la Administración procede a emitir su opinión sobre el acto arriba citado, con fundamento en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que a la letra dice:

"Artículo 6. Corresponde a la Procuraduría de Administración:

....

4. Emitir dictamen respecto a la celebración de los contratos de empréstito internacional en el que sea parte el Estado, cuando así se le solicite o se contemple dentro del respectivo contrato;"

Para el propósito señalado, se ha tomado en consideración la documentación remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se lista a continuación:

1. Nota N° CENA/024 de 15 de febrero de 2005, en la que consta la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA), tal como lo exige el artículo 5 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, por el cual se crea el Consejo

Económico Nacional como organismo responsable de los asuntos de carácter financiero del Gobierno Central y de las Entidades Descentralizadas.

2. Copia del Decreto de Gabinete N° 2 de 16 de febrero de 2005, en el que consta la autorización del Consejo de Gabinete para celebrar el Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Proyecto para Actividades Prioritarias en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.
3. Copia de la nota N° 040-05-CG de 16 de febrero de 2005, mediante la cual el Viceministro de la Presidencia, actuando en representación del Consejo de Gabinete, envía al Órgano Legislativo copia del Decreto de Gabinete N° 2 de 16 de febrero de 2005 por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo, a suscribirse entre la República de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dando cumplimiento al requisito que en tal sentido establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.
4. Copia del Convenio de Crédito suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y refrendado por el Contralor General de la República, en atención a lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984.

La documentación revisada nos permite concluir que el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cumple con los requerimientos de las leyes de la República de Panamá y que las obligaciones derivadas de dicho convenio resultan válidas, eficaces y exigibles en la República de Panamá.

Atentamente,



OSCAR CEVILLE
Procurador de la Administración

OC/14/jabsm

